

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas con cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y en su caso aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información relativa a la solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018, respecto de las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM-142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ y FM-142/2017/029 DAÑ, derivadas de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017. Punto solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivado del



seguimiento al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/7306/2019/II**.

IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLVENTACIÓN QUE SE HICIERA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES NÚMERO FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM 142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ Y FM-142/2017/029 DAÑ, DERIVADAS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERIVADO DEL SEGUIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IVAI-REV/7306/2019/II. Con anuencia del presidente, la secretaria ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- En fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de información inscrita con número de folio P012-2019, misma que se transcribe a continuación: -----

FOLIO	SOLICITUD
P012-2019	<p>...</p> <p>"Solicito atentamente tenga bien autorizar que pueda obtener copias simples o un escaneado de Solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio del año 2018, respecto de las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005/ DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM-142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026/ DAÑ, FM-142/2017/029 DAÑ y FM-142/2017/004 DAÑ, derivadas de la auditoría financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, para el ejercicio Fiscal 2017, lo anterior para estar en posibilidad de complementar dicha información." (SIC)</p> <p>...</p>

2.- La anterior titular de la Unidad de Transparencia remitió la solicitud en comento, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio ORFIS-UT-385-06-2019. -----

3.- En fecha trece de julio del año dos mil diecinueve, mediante Memorándum DGAJ/426/06/2019, el entonces titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se refirió a la solicitud de información en comento y manifestó lo siguiente:

...

En fecha 03 de diciembre de 2018, mediante memorándum número DGAJ/817/11/2018 se solicitó a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, que por su conducto, se llevase al seno del Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo, el planteamiento de que los documentos que se constituyan en los respectivos expedientes de investigación de los Entes Fiscalizables Estatales y Municipales, relativos al ejercicio 2017, sean clasificados como reservados por un término de tres años, en virtud de contener datos personales e información de carácter confidencial, que de otorgarse pudieran entorpecer las investigaciones en proceso. (SIC)

Dicha solicitud fue puesta a consideración del Comité de Transparencia en la trigésima cuarta sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018, en la que se emitió el Acuerdo número CT/04-12-2018/008, en el que se clasificó dicha información como de acceso restringido, en su modalidad de reservada, por un periodo de 03 años, estando dentro del citado Acuerdo el expediente de investigación número ORFIS/DGAJ/SI/094/2018, correspondiente al municipio de San Juan Evangelista, quedando comprendida en el mismo la documentación relativa a las observaciones planteadas en la solicitud que se atiende...

Bajo esa tesitura, esta Dirección General a mi cargo, se encuentra impedida legalmente para proporcionar la documentación a que hace referencia la solicitud de información radicada bajo el folio P013-2019.

...

4.- En esos términos, en fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, y adjuntando los oficios mediante los cuales se otorgó trámite por parte de la Unidad de Transparencia y respuesta del área administrativa en mención, mediante oficio

OFS/UT/110212/06/2019, se otorgó respuesta al peticionario de la información.-----

5.- Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante interpuso recurso de revisión, respecto del cual, en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, este Órgano Fiscalizador fue notificado de su admisión y radicación con el número de expediente IVAI-REV/7306/2019/II, iniciando así el término para realizar las manifestaciones y alegatos. Cabe precisar que en su ocurso, el ahora recurrente señaló como agravio, en la parte que interesa, lo siguiente: -----

“... violenta en mi perjuicio garantías fundamentales como la de legalidad, certeza jurídica...la hipótesis que invoca a efecto de fundar dicho acuerdo van dirigidas obviamente al público en general y no deben aplicar a un ex servidor público cuya actuación en el Municipio de Marras están siendo investigadas.

...me niega el acceso a un expediente del cual soy parte de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 4 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuerpo de leyes que regula la tramitación del procedimiento de investigación cuya reserva ha sido decretado por la entidad obligada, por lo que al estar acreditada mi personalidad en dicho procedimiento como lo he manifestado en el cuerpo de este escrito, por tanto tengo el derecho consagrado en la constitución general de la república de acceder a los registros del mismo y en consecuencia a obtener copia de tales registros, máxime que el suscrito fue uno de los exservidores públicos que originó y remitió los mismos ante el ente fiscalizador...”. (SIC)

6.- Mediante oficio ORFIS-UT-525-09-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, la entonces titular de esta Unidad de Transparencia, turnó el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa, al anterior titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. --

7. - En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designó a la Mtra. Delia González Cobos como nueva Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), para el periodo 2019-2026, quien rindió protesta al cargo en esa misma fecha ante el Pleno del Poder Legislativo. -----

8.- Con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, se realizaron diversas designaciones de los titulares de las áreas administrativas de este Órgano Fiscalizador, entre ellas la del actual titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

9.- En los primeros días de la transición de esta administración, esto es, en fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, mediante memorándum DGAJ/797/10/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ratifica la respuesta emitida mediante el similar DGAJ/426/06/2019. -----

10.- En tal virtud, a través del oficio OFS/UT/0070/10/2019, la Unidad de Transparencia compareció dentro del procedimiento del recurso de revisión de mérito, anexando el trámite y contestación señalados en los numerales 6 y 7, de

este apartado de Antecedentes.-----

11.- En razón que a la fecha no ha sido decretado el cierre de instrucción del medio de impugnación multiseñalado, y con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la información del solicitante -ahora promovente del medio de impugnación-, la Unidad de Transparencia, mediante oficio ORFIS/UT/182/07/2021 dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestó y señaló lo siguiente:

...
7.- Toda vez que a esta fecha, el IVAI no ha decretado el cierre de instrucción dentro del expediente del recurso multiseñalado, todavía nos encontramos en el término procesal oportuno para realizar las manifestaciones que correspondan, atendiendo la circunstancia en su momento no advertida, que el recurrente se identificó como Ex Contralor del Ayuntamiento de San Juan Evangelista y que la información solicitada, esto es, copia de la solventaciones a diversas observaciones, fueron remitidas por el demás servidores públicos de San Juan Evangelista.

8.- De igual manera, para atender lo dispuesto en el artículo quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, apelo a su gentil atención, para efecto que informe a esta Unidad a mi cargo, el número de fojas que integran la información requerida por el ahora recurrente....

12.- Derivado de lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum DGAJ/517/07/2021, expuso lo siguiente: -----

...
Al respecto, es de significarle que del Hecho número 2 del propio recurso de revisión, se advierte que el peticionario señala que la referida documentación fue presentada en este Órgano de Fiscalización "...por conducto de la Actual administración municipal de San Juan Evangelista, Veracruz...", (énfasis añadido) sin embargo, se llevó a cabo la búsqueda minuciosa y exhaustiva de las documentales solicitadas por el revisionista, advirtiéndose que las mismas no obran en las constancias que integran el expediente de investigación número **ORFIS/DGAJ/SI/094/2018** correspondiente al municipio de San Juan Evangelista, Cuenta Pública 2017, así como tampoco antecedente en el Sistema de Correspondencia de este ente fiscalizador, de que hayan sido remitidas como lo manifiesta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, 131 fracción II y 150 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, le solicito, se someta al análisis del Comité de Transparencia dicha inexistencia para su correspondiente resolución.

13.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

2.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave² señala, en la fracción XXVI del artículo 2, lo siguiente: -----

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

3.- Que la Ley de Fiscalización Superior, en su artículo 3, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

Artículo 3.- La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

...

4.- Que es importante hacer hincapié que, la información solicitada por el ahora recurrente, esto es, LA SOLVENTACIÓN que hiciera en fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, de acuerdo a su dicho, FUE REMITIDA A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR **POR CONDUCTO** DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN EVANGELISTA. -----

5.- No obstante, de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se advierte que dicha información no obra en los documentos que integran el expediente de investigación número **ORFIS/DGAJ/SI/094/2018**, correspondiente al Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 de San Juan Evangelista, respecto del cual, al igual que ciento treinta y cinco expedientes más, recayó el Acuerdo de Clasificación de la Información en modalidad Reservada, identificado con el número CT/04-12/2018/008. -----

¹ En lo subsecuente Ley 875.

² En adelante, Ley de Fiscalización Superior



De igual manera, no existe registro de su recepción, en el Sistema de Correspondencia de este organismo autónomo. -----

6.- Toda vez que el Órgano Garante a la fecha no ha decretado el cierre de instrucción del expediente del Recurso de Revisión IVAI-REV/7306/2019/II, resulta imperativo realizar a la brevedad la manifestación de Declaración de Inexistencia de la Información, con la finalidad de otorgar certeza al ahora recurrente, respecto a que la información por él solicitada no fue obtenida, adquirida o se encuentra en posesión de este Órgano Fiscalizador. -----

7.- Que el artículo 3 fracción XV de la Ley número 875, señala que la inexistencia de la información es el supuesto en el que la información solicitada no está en los registros o archivos del sujeto obligado. -----

8.- Que el artículo 131 fracción II dispone que es atribución de este Comité de Transparencia confirmar la Declaración de Inexistencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, como resulta el caso que nos ocupa. -----

9.- Que el artículo 150 fracción II establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento. -----

10.- Con base en lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado la emisión de la respectiva Declaración de la Inexistencia, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 3 fracción XV, 131 fracción II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
MOTIVACIÓN
Tal y como el recurrente señala en el numeral 2 de su escrito por medio del cual combate la respuesta otorgada a su solicitud de información registrada con el número de expediente P012-2019, la información solicitada, esto es, la solventación que hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio del año 2018, fue remitida, según su percepción, a este Órgano Fiscalizador, por conducto de la actual administración municipal de San Juan Evangelista. No obstante, dicha información no obra en las documentales que integran el expediente de investigación número ORFIS/DGAJ/SI/094/2018 , correspondiente a San Juan Evangelista, así como tampoco existe registro de la misma en el Sistema de Correspondencia de este ente fiscalizador.
CIRCUNSTANCIAS
TIEMPO: La búsqueda de la información se llevó a cabo a partir del día dos de julio del presente año, fecha en que la Dirección General de Asuntos Jurídicos recibió el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

oficio ORFIS-UT-182-07-2021, hasta el día siete de julio del año en curso, fecha en que su titular signó el memorándum DGAJ/517/07/2021.

MODO: Se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y minucioso para localizar la solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018, relativa a las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM 142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ y FM-142/2017/029 DAÑ, derivadas de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

LUGAR: La búsqueda de la información tuvo verificativo en los archivos que contienen la información de la solventación del pliego de observaciones correspondiente al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

INFORMACIÓN SOBRE LA QUE SE DECLARA SU INEXISTENCIA

La solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018, relativa a las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM 142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ y FM-142/2017/029 DAÑ, derivadas de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018, relativa a las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM 142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ y FM-142/2017/029 DAÑ, derivadas de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.-----

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO CT-08-07-2021/DI/03

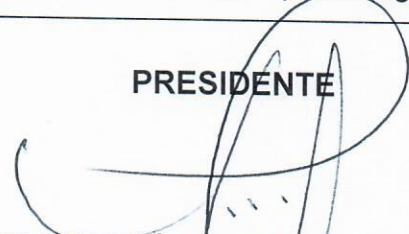
PRIMERO. - Se confirma la Declaración de Inexistencia de la solventación que se hiciera mediante escrito de fecha 23 de julio de 2018, relativa a las observaciones número FM-142/2017/004 DAÑ, FM-142/2017/005 DAÑ, FM-142/2017/020 DAÑ, FM 142/2017/022 DAÑ, FM-142/2017/023 DAÑ, FM-142/2017/025 DAÑ, FM-142/2017/026 DAÑ y FM-142/2017/029 DAÑ, derivadas de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de San Juan Evangelista, dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, remita la presente manifestación de Declaración de Inexistencia a la Comisionada Magda Zayas Muñoz, Ponente del expediente IVAI-REV/7306/2019/II, para que esta situación de hecho sea considerada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al momento de resolver dicho controvertido. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE


MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica


LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas